

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 6 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00090-00

Teniendo en cuenta que el demandado José Isaías Sánchez Cifuentes no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6° del auto de fecha 28 de abril de 2021, y como quiera que en dicho proveído se corrió traslado a las defensas por él propuestas, se le requiere nuevamente para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el pago de los cánones causados en el transcurso del proceso, es decir, desde el 25 de enero de 2019 (data de presentación de la demanda) hasta la fecha de este auto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del numeral 4 del art. 384 del C. G. del P., so pena de no ser escuchado y por ende no tener en cuenta el escrito exceptivo

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86285e857b554ec3ade72a261173dd2f3303f9c662d9664714173526f3c0b28e

Documento generado en 06/07/2021 11:31:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>